

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN o DENEGACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE TRASLADO DE EXPEDIENTE ACADÉMICO A LAS TITULACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

Quienes deseen participar en el procedimiento de admisión por traslado de expediente, según el artículo 23 de la “Normativa de matrícula para el curso 2021/2022 de la Universidad de Jaén”, deberán tener superados, al menos, treinta créditos de formación básica en estudios universitarios españoles parciales o estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados, susceptibles de reconocimiento con ese carácter en el plan de estudios del título para el que se solicita la admisión.

Las solicitudes que presenten los interesados en el plazo general se formalizarán a través del formulario web que el Servicio de Gestión Académica establezca y los destinatarios de dichas solicitudes serán los propios Centros. Una vez cumplido el criterio obligado definido en el párrafo anterior, Los/as Decanos/as y Directores de los Centros resolverán estas solicitudes aplicando los criterios y la prelación que se establece en la normativa de la Universidad para la admisión del alumnado de la Universidad de Jaén, en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Grado antes del 9 de septiembre de 2021 y siempre que se dispongan de plazas en el Título y Curso solicitado, para la admisión de los alumnos solicitantes.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores en la Facultad de Ciencias de la Salud se tendrán en cuenta los siguientes motivos, documentalmente justificados, para establecer el orden de prelación:

- a) Que existan *plazas vacantes* según las previsiones del Centro en su ordenación docente.
- b) *Motivos laborales*. Se tendrá que aportar un informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S. así como la documentación que acredite el lugar y horario de la jornada laboral.
- c) *Enfermedad o tratamiento médico*. Se aportará un certificado de un centro médico público o de la mutualidad que preste la asistencia en el que se indique el diagnóstico que aconseja su traslado.

- d) Padecer una *discapacidad* o dificultad, debidamente acreditada, de forma oficial, que impida la asistencia en otro centro.
- e) Existencia de *ascendientes o descendientes que dependan*, para su vida cotidiana, del alumno/a como *cuidador familiar de persona dependiente*, mediante resolución emitida por el Programa Individualizado de Atención.
- f) Actividades deportivas. Siempre que el cambio se justifique por motivos deportivos y se acrediten de forma oficial como de alto nivel o de alto rendimiento. En este caso, se deberá de aportar copia del Boletín Oficial donde figure este reconocimiento nominal.

*Se valorarán positivamente, además, otras circunstancias personales o familiares que pudiesen influir en la resolución, tales como:

- Se tendrá en cuenta la nota de la prueba de acceso a la universidad.
- Tener residencia previa en el Distrito Universitario de Jaén.

**En caso de igualdad de condiciones se utilizarán los criterios de número de créditos totales superados en la titulación objeto del traslado y nota media ponderada.

Las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos o que se denieguen por falta de plazas en el Grado y Curso solicitado, se resolverán y comunicaran a los interesados a través de los cauces que consideren oportunos.